



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 082-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de septiembre de 2021.- Las 13h00.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Memorando No. TCE-JV-2021-0174-M, de 25 de junio del 2021, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga.
- b) Memorando No. TCE-SG-OM-2021-0140-M, de 25 de junio de 2021, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, subrogante.
- c) Escrito presentado el 01 de julio de 2021, a las 08h46, por el ingeniero Jonathan Segura Márquez, director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, en una (1) foja y como anexos cinco (5) fojas.
- d) Oficio No. TCE-JVLL-SR-055-2021, de 30 de junio de 2021, suscrito por la abogada Andrea Poveda Camacho, Secretaria Relatora de esa fecha.
- e) Copia Certificada de la Acción de Personal No. 150-TH-TCE-2021, de fecha 17 de septiembre de 2021, mediante el cual se dispone el reintegro de la doctora Consuelito Terán Gavilanes, como Secretaria Relatora titular el despacho, a partir del 17 de septiembre de 2021.

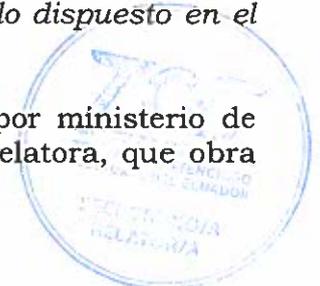
I. ANTECEDENTES

- 1.1 Sentencia dictada el 21 de junio de 2021, a las 12h06, dentro de la causa Nro. 082-2021-TCE, por el suscrito Juez Contencioso Electoral, en la cual, en su parte pertinente se resolvió:

*"(...) **SEGUNDO: IMPONER** a la denunciada, Dolores Margoth Guamán Gualoto, portadora de la cédula de ciudadanía No. 060268048-0, **la multa de \$ 226,96**, de conformidad con el inciso primero del artículo 294 del Código de la Democracia, vigente antes de la expedición de la Ley Reformatoria del Código de la Democracia, publicada el 3 de febrero de 2020.*

El pago de la multa impuesta, deberá ser efectuado por la denunciada en la Cuenta Multas, del Consejo Nacional Electoral, en el término de treinta días, bajo prevenciones de que, en caso de no hacerlo, se cobrarán por la vía coactiva, conforme lo dispuesto en el artículo 299 del Código de la Democracia. (...)

- 1.2 La referida sentencia se encuentra ejecutoriada por ministerio de ley, conforme la razón sentada por la secretaria relatora, que obra de autos a foja cuatrocientos sesenta (460).





- 1.3 Con escrito presentado el 01 de julio del 2021 a las 08h46, el ingeniero Jonathan Segura Márquez, director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo; pone en conocimiento de este Juzgador que:

*“2.1 En cumplimiento a lo resuelto por su autoridad, por parte de la Ing. Dolores Guamán Gualoto, Responsable del Manejo Económico la dignidad **DE VOCALES JUNTA PARROQUIAL LICAN CANTON RIOBAMBA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, del Movimiento Intercultural de Gente Activa MINGA, Lista 100, de la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales y CPCCS 2019, encontrándose dentro término legal, ha procedido a comunicar a este organismo electoral, el cumplimiento de la multa de \$226,96 establecido en sentencia, valores que han sido depositados en la Cuenta Multas, del Consejo Nacional Electoral, para lo cual de adjuntan los correspondientes documentos”.*

Al escrito se adjunta copia certificada del comprobante de depósito de fecha 28 de junio de 2021.

Por los antecedentes expuestos, el suscrito juez electoral, **dispone**:

PRIMERO.- Revisado el expediente de la causa **No. 082-2021-TCE** se confirma que, mediante sentencia de 21 de junio de 2021, a las 12h06, se resolvió sancionar a la ingeniera Dolores Margoth Guamán Gualoto, portadora de la cédula de ciudadanía No. 060268048-0, responsable del manejo económico del Movimiento Intercultural de Gente Activa, MINGA, Lista 100, de la dignidad Vocales de la Junta Parroquial Licán, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, en el proceso “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019” con la multa de \$226,96, ha transgredido la norma contenida en el artículo 294 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (norma vigente con anterioridad a la Ley Reformatoria publicada el 3 de febrero de 2020), incurriendo en la infracción tipificada en el artículo 275, numeral 3 ibídem.

Dicha sentencia se encuentra ejecutoriada, conforme consta de la razón de 25 de junio de 2021 suscrita por la abogada Andrea Poveda Camacho, a esa fecha Secretaria Relatora de este Despacho. (fs. 460)

SEGUNDO.- Toda vez que, conforme lo ha notificado el ingeniero Jonathan Segura Márquez, director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, mediante escrito presentado el 01 de julio del 2021, la ingeniera Dolores Margoth Guamán Gualoto, portadora de la cédula de ciudadanía No. 060268048-0, ha cancelado la multa impuesta, en mi calidad de Juez electoral declaro el cumplimiento de la sentencia dictada 21 de junio de 2021, a las 12h06.

TERCERO.- A través de la Relatoría de este Despacho oficiese, con el contenido del presente auto, al Consejo Nacional Electoral, para los fines legales pertinentes.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



4.1. Al ingeniero Jonathan Segura Márquez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, en:

- Los correos electrónicos: jonathansegura@cne.gob.ec
jairosalgado59@gmail.com
jairosalgado@cne.gob.ec
- En la Casilla Contencioso Electoral **No. 011**.

4.2. A la ingeniera Dolores Margoth Guamán Gualoto, portadora de la cédula de ciudadanía No. 060268048-0, por esta vez en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de que de autos no consta señalado correo electrónico para notificaciones.

QUINTO.- Actué la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora titular del Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE” F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito, Distrito Metropolitano, 22 de septiembre de 2021.


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



